



**FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA** : 3 DE MAYO DEL 2024  
**TIPO DE AUDITORÍA** : DE CUMPLIMIENTO.  
**ENTIDAD AUDITADA** : MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
(MHCP)  
**CÓDIGO DE RESOLUCIÓN** : RIA-UAI-2210-2024  
**TIPO DE RESPONSABILIDAD** : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro. Las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la administración financiera de los bienes de uso de la Tesorería General de la República del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha tres de mayo del año dos mil veinticuatro, con referencia **MI-004-004-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Iván Adolfo Acosta Montalván**, ministro; **María Mercedes Domínguez Morales**, directora general administrativa financiera; **José Dolores Blanco Solórzano**, tesorero general de la República; **Morela Ernestina Blandino Cruz**, administrador de sistemas títulos valores; **Karen Soliette Zelaya Salvatierra**, especialista en seguimientos y planes; **Silvia Eneyda Payan Silva**, directora de programación financiera; **Marina Gallegos González**, directora de operaciones; **María Elena Zambrana Pineda**, directora de recursos financieros internos y externos y **Nieves Aleyda García Martínez**, responsable administrativa financiera CCGG-TGR, todos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP); y 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

### II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A) Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno**

implementados para el registro y control de los bienes de uso. **B)** Verificar si las adiciones, retiros y traslados están debidamente registrados en el Sistema de Bienes del Estado (SIBE) o Subsistema de bienes de uso del Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF), autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **C)** Comprobar si los bienes de usos están adecuadamente valuados, existen y están en uso. **D)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **E)** Identificar los hallazgos a que refiere a lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para el registro y control de bienes de uso de la Tesorería General de la República, fueron satisfactorios. **2)** Las adiciones y traslados de los bienes de uso de la entidad auditada, se encontraron debidamente registrados en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF), fueron autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **3)** Los bienes de uso registrados, fueron debidamente, valuados y existen físicamente y son utilizados por los servidores públicos de la Tesorería General de la República. **4)** La administración financiera de los bienes de uso de la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), cumplió con las normas, leyes y regulaciones aplicables a la materia en cuestión; y **5)** No se determinaron hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables, durante el período objeto de revisión.

### **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y



procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de la ley, dado que las operaciones auditadas se cumplieron dentro del marco de la ley.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha tres de mayo del año dos mil veinticuatro, con referencia: **MI-004-004-24** emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, derivado de la revisión a la administración financiera de los Bienes de uso de la Tesorería General de la República, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Iván Adolfo Acosta Montalván**, ministra; **María Mercedes Domínguez Morales**, directora general administrativa financiera; **José Dolores Blanco Solórzano**, tesorero general de la República; **Morela Ernestina Blandino Cruz**, administrador de sistemas títulos valores; **Karen Soliette Zelaya Salvatierra**, especialista en seguimientos y planes; **Silvia Eneyda Payan Silva**, directora de programación financiera; **Marina Gallegos González**, directora de operaciones; **María Elena Zambrana Pineda**, directora de recursos financieros internos y externos y **Nieves Aleyda García Martínez**, responsable administrativa financiera CGCG-TGR, todos del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP).

**TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP), para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en



sesión ordinaria número mil trescientos noventa (1390) de las diez de la mañana del día treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DMAH/MFCM/MLZH/JCSA